	FORMATO	CODIGO: B31DITFOR009	
	CLÁUSULAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN OCULAR DE SEGURIDAD HUMANA Y CONTRA INCENDIOS	FECHA DE APROBACION 08 / 04/2021	Página: 1

CLÁUSULAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN OCULAR DE SEGURIDAD HUMANA Y CONTRA INCENDIOS

Ley 1575 de 2012 art. 42 y sección 2 de la Resolución 661 de 2014

PRIMERA. Objetivo:

Establecer las cláusulas de obligatorio cumplimiento de la prestación del servicio de visita técnica de inspección ocular de seguridad humana y contraincendios, prestado por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Madrid Cundinamarca.

SEGUNDA. Formato de solicitud:

El formato de solicitud se encuentra en la página web <https://bomberosmadridb31.com/inspecciones-tecnicas/> su función es ser el medio por el cual el solicitante de manera escrita diligencia su solicitud para la visita técnica y brinda la información a tener en cuenta por parte del C.B.V. de Madrid Cundinamarca, para la misma.


La resolución 661 de 2014 en su art 207, numeral 1, establece que *“deben solicitar las inspecciones de Seguridad Humana y Protección Contra incendio, por escrito dirigido al Cuerpo de Bomberos de su municipio”*.

Para efectos de cumplimiento, transparencia y celeridad, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Madrid Cundinamarca exige que el solicitante de manera escrita diligencie el formato de solicitud, con el fin de recepcionar de manera inequívoca y veraz la información, para llevar acabo la visita técnica.

TERCERA. Derechos de inspección:

Los derechos de **inspección técnica ocular** son obligatorios para establecimientos de comercio en general, instituciones educativas, instituciones de salud, oficinas y establecimientos industriales de pequeña empresa cuya variable de impacto (área total) no sea mayor a 1000 metros y su riesgo esté catalogado como ligero (según lo referido en NFPA 13).

Para enviar el formato de solicitud de inspección y que se dé inicio al proceso, el solicitante **debe haber realizado el pago con anticipación de cincuenta mil pesos (\$50.000) por derechos de inspección.**

	FORMATO	CODIGO: B31DITFOR009	
	CLÁUSULAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN OCULAR DE SEGURIDAD HUMANA Y CONTRA INCENDIOS	FECHA DE APROBACION 08 / 04/2021	
		VERSION: 01	Página: 2

Si la visita técnica de inspección ocular de seguridad resulta tener un precio más elevado referenciado en el artículo 205 de la resolución 661 de 2014, el solicitante deberá cancelar el monto faltante antes de la segunda inspección (visita de verificación) siguiendo lo estipulado en la cláusula cuarta.

CUARTA. Cobro de tarifas y formas de pago:

La sección 2 de la Resolución 661 de 2014, en el art. 206 párrafo 2, decreta que *“Queda a disposición de los cuerpos de bomberos establecer las pautas o mecanismos para la forma de pago, cobro de las tarifas señaladas en el presente acto”*, por ende, se realizará de la siguiente forma:

Cobro de tarifas

El C.B.V. de Madrid se ciñe a las directrices de la resolución 661 de 2014 en su artículo 205 en donde se especifican las tarifas que deberá cancelar el solicitante, teniendo en cuenta las variables de IMPACTO y NIVEL presentes en su empresa.

Métodos de pago

1. Depositando en sucursal digital bancaria


Puede realizar el pago directamente con la pasarela de pagos del banco AV Villas, a través del enlace

<https://www.pagosvirtualesavillas.com.co/personal/pagos/14261>, solo requiere completar la información solicitada, tal que en la sección ‘CÓDIGO Y NIT O CC’ coloque **03 – su número de NIT**, de la forma: 03 – 123456789. No olvide enviar el comprobante o evidencia de pago a los correos mencionados en la cláusula tercera.

2. De forma directa en nuestra sede

Puede realizar el pago en nuestra oficina, para ello diríjase a la dirección Km0 + 650 vía Madrid - Los árboles, Parque Industrial Santa Cruz Bodega 34, en el horario L-V 8am a 4:30pm (consulte nuestra ubicación a través de Google Maps).

3. Depositando en sucursal física bancaria

	FORMATO	CODIGO: B31DITFOR009	
	CLÁUSULAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN OCULAR DE SEGURIDAD HUMANA Y CONTRA INCENDIOS	FECHA DE APROBACION 08 / 04/2021	
		VERSION: 01	Página: 3

Puede realizar el pago en una sucursal del banco AV Villas a la cuenta de ahorros No. 622000560 referencia 03 a nombre del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Madrid identificado con NIT. 832009328-1. No olvide enviar el comprobante o evidencia de pago a los correos mencionados en la cláusula tercera.

4. Pago in situ al inspector

Al momento de la primera inspección técnica el inspector estará facultado para recepcionar el monto restante (aplicado según condición de la cláusula tercera) tal que:

- a. Si un establecimiento de comercio de riesgo ligero (el inspector explicitará dicha condición al momento de la inspección) canceló los **derechos de inspección** y su área se encuentra entre 20 y 100 m², el solicitante cancelará el restante así:

$$(74.000 * 19\%) - 50.000 = 38.060$$

$$(T * IVA\%) - DI = \text{Pago restante}$$


T = Valor Total dispuesto en resolución 661 de 2014
IVA = Impuesto al Valor Agregado
DI = Derechos de inspección

Los métodos de pago 1, 2 y 3 pueden ser usados para cualquiera de los dos pagos probables a realizar por el solicitante, el método de pago 4 solo puede ser usado para el pago del restante.

Cabe resaltar que todas las tarifas por los conceptos que estipula el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, así como las que trata la Resolución 661 de 2014, serán reajustadas anualmente por parte de la Dirección Nacional de Bomberos, con base al reajuste del salario mínimo legal colombiano (smmlv) más un punto porcentual, las cuales durante la primera semana de cada mes de enero de cada anualidad, las acondicionará y oficializará para que todos los Cuerpos de Bomberos accedan a ellas. (Art. 229, Resolución 661 de 2014)

QUINTA. Incumplimiento

En caso de que alguna de las partes incumpla la visita técnica de inspección ocular de seguridad, se procederá así:

	FORMATO	CODIGO: B31DITFOR009	
	CLÁUSULAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN OCULAR DE SEGURIDAD HUMANA Y CONTRA INCENDIOS	FECHA DE APROBACION 08 / 04/2021	
		VERSION: 01	Página: 4

1. Si el incumplimiento de la cita programada para la inspección es por parte del C.B.V. de Madrid Cundinamarca, éste se hará responsable de aplazar la fecha a un plazo máximo de siete días hábiles y tendrá vigente el pago anticipado realizado por el solicitante.
2. Si el incumplimiento es por parte del solicitante, el C.B.V. de Madrid Cundinamarca no hará devolución del dinero consignado con anticipación; y estará facultado para desistir del proceso, dependiendo de las *condiciones*. En este caso el solicitante tendrá que tramitar nuevamente el formato de solicitud y el pago anticipado.

Condiciones para desistir del proceso

- a. Sí el solicitante en anteriores visitas presenta un historial de incumplimiento y es reincidente.
- b. Sí el solicitante no responde a los medios de comunicación dados por el inspector.
- c. Sí presenta dos o más citas para primera inspección incumplidas y ratificadas por formato de visita fallida.


No poseer el concepto técnico favorable podría acarrear sanciones por parte de la autoridad competente de la revisión documental legal, a saber, la Policía Nacional.

SEXTA. Concepto técnico favorable:

Según la Resolución 661 de 2014 en su artículo 211, establece que el C.V.B. de Madrid Cundinamarca, expedirá el certificado de la inspección junto con el adhesivo posterior al cumplimiento de los requerimientos contenidos en el acta de inspección o informe de verificación, que constituye un documento público y oficial.

Asimismo, se abstendrá de emitir Certificados (**concepto técnico favorable**) Parciales, Temporales, Provisionales, e Incompletos a las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales con el fin de evitar incurrir en una flagrante omisión en el cumplimiento de la norma. (art. 212)

El Cuerpo de Bomberos expedirá un Certificado (**concepto técnico favorable**) de Inspección a las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales que cumplan con las condiciones de Seguridad Humana y

	FORMATO	CODIGO: B31DITFOR009	
	CLÁUSULAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN OCULAR DE SEGURIDAD HUMANA Y CONTRA INCENDIOS	FECHA DE APROBACION 08 / 04/2021	
		VERSION: 01	Página: 5

Protección Contra incendio, este Certificado contará con una vigencia no mayor a un (1) año para todos los objetos. Así mismo, si las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales realizan remodelaciones, ampliaciones, modificaciones u otros que implique variación en la parte arquitectónica, invalida el Certificado actual y deberá solicitar inmediatamente una nueva inspección para expedir el nuevo Certificado de Seguridad Humana y Protección Contra incendio. (art. 213)

SÉPTIMA. Aceptación

El acceso a este servicio y la realización del trámite pertinente mencionado en cláusulas anterior, conllevan a la aceptación por parte del solicitante a todas las estipulaciones de este documento.

OCTAVA. Obligación del C.B.V.M

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Madrid Cundinamarca se compromete a realizar la inspección técnica de forma diligente, dentro de la fecha y hora acordada, bajo el precepto solicitado conforme a lo establecido en la ley, brindando información clara al solicitante a través de los medios correspondientes, para asesorar y mejorar las condiciones de seguridad humana y contra incendios dentro de la jurisdicción correspondiente, además de entregar el concepto técnico favorable (en caso de completar el proceso de forma adecuada) al solicitante.

En el supuesto que, durante la inspección, correspondiente, se identifiquen aspectos que representan riesgo alto para la vida humana, el Cuerpo de Bomberos deberá poner en conocimiento, en un plazo no mayor a un (1) día hábil, al alcalde municipal o distrital, o su delegado permanente y autoridades competente según el hallazgo, copia de la acotada Acta de Inspección, con la finalidad que adopten las acciones pertinentes al caso. (Art. 214 Resolución 661 de 2014)

Así mismo, transcurrido, un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles de ejecutada la notificación de dichos hallazgos, el Cuerpo de Bomberos verificará la reducción del "riesgo alto"; debiendo dejar copia de una nueva Acta de diligencia al establecimiento y un plazo no mayor a un (1) día hábil, comunicará el resultado al alcalde municipal o distrital, o a su delegado permanente y autoridades competentes según el hallazgo, si dicho nivel de riesgo continúa o permanece se

	FORMATO	CODIGO: B31DITFOR009	
	CLÁUSULAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN OCULAR DE SEGURIDAD HUMANA Y CONTRA INCENDIOS	FECHA DE APROBACION 08 / 04/2021	
		VERSION: 01	Página: 6

repetirá el procedimiento cuantas veces sea necesario, hasta que dicho riesgo sea reducido. (Art. 213 Resolución 661 de 2014)

Finalmente, teniendo en cuenta que la visita técnica de inspección ocular de seguridad se encuentra regulada por la Resolución 661 de 2014, por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, y la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia; éstas serán la base fundamental los acápites del presente documento.

Cuadro de firmas		
Elaboró	Revisó	Aprobó
Nicol Daniela Zalamea Quintero	Cb. Álvaro Javier Rodríguez Castiblanco	Te. Luis Fernando Pinzón Avendaño
	 BOMBEROS MADRID B-31  COORDINADOR DE DEPARTAMENTO	 BOMBEROS MADRID B-31  COMANDANTE REPRESENTANTE LEGAL
Abogada	Coordinador depto. Prevencion.	Comandante y representante legal